

REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE BOSA

ARTÍCULO 1. Estructura interna. El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las **comisiones accidentales** que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría, dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva.

Parágrafo primero. Todos los miembros del Consejo deberán pertenecer a mínimo uno (1), y máximo dos (2) de las comisiones conformadas, los cuales deberán presentar a la plenaria del Consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas.

Parágrafo segundo. Cada comisión elaborará su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

ARTÍCULO 2. Tipos de sesiones

2.1 Ordinarias. El Consejo sesionará mínimo cada dos (2) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la **moción de sesión permanente**.

2.2 Extraordinarias: Se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por iniciativa de la Secretaría Técnica, de las comisiones de trabajo o de la mitad más uno de los integrantes, a través de expresa solicitud escrita ante la Secretaría Técnica y la Presidencia del Consejo. Durante las sesiones extraordinarias, **sólo se podrán tratar los temas específicos** para las cuales fueron convocadas. Las sesiones extraordinarias no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

Parágrafo primero. La Secretaría Técnica en acuerdo con la presidencia o coordinación fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y enviará **(8) días antes** de la fecha estimada la convocatoria por correo electrónico.

Parágrafo segundo: El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión. **(durante la sesión se podrán proponer modificaciones o adherir otros temas)**

Parágrafo tercero: Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera **presencial o virtual**, y para la toma de decisiones se podrán generar **sesiones asincrónicas virtuales**.

ARTÍCULO 3. Quórum

3.2 Quórum deliberatorio. Se inicia transcurridos quince **(15) minutos después** de la hora establecida en la convocatoria con **el 30% de consejeros activos**.

3.2 Quórum decisorio. El consejo tomará decisiones con la presencia del **30% de consejeros activos**.

Parágrafo primero. Las personas que no asistan o se retiren de la sesión después de verificado el quórum decisorio, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo. La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la sesión ordinaria o extraordinaria, la cual debe ser leída en sesión y aceptada por el quórum decisorio. En casos de fuerza mayor, a saber: enfermedad, compromisos laborales o familiares, entre otros, el consejero(a) podrá hasta (3) días después de la sesión enviar por escrito a la Secretaría Técnica la respectiva justificación.

3.3 Quórum Aprobación Agenda Participativa Anual. El Consejo dará por aprobada el APA con el **30% de los consejeros activos**.

ARTÍCULO 4 Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un **archivo virtual consecutivo de actas** en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones, identificando los **acuerdos y compromisos**. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validan con la firma del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.

4.1 Aprobación de las actas: El Consejo nombrará una **comisión de aprobación de acta** integrada por tres (3) consejeros(as) quienes revisarán y evaluarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica. Una vez aprobadas las actas por la comisión de aprobación del acta, el presidente contará con un término máximo de 5 días hábiles para la respectiva suscripción; una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada con la firma de la Secretaría Técnica.

4.2 Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para ello.

ARTÍCULO 5 Uso de la palabra. Se concederán a juicio del presidente o moderador durante **(3) minutos** y se clasifican en:

5.2. Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra **para que se aclare** algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

5.3. Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre **posibles desviaciones del Orden del día**, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

5.4. Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para **que se prolongue la sesión ordinaria**. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las (3) tres horas de la correspondiente sesión.

5.5. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que la mayoría simple **declare agotada la discusión sobre el tema** y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 6. Actuaciones reprochables. Dentro y fuera de las sesiones los consejeros deberán evitar incurrir en **comportamientos inapropiados** como el propiciar **actos de irrespeto** hacia sus compañeros o ciudadanía y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía; de lo contrario la Secretaría Técnica y/o el consejo podrá levantar la sesión o solicitar el retiro de él o los responsables.

Parágrafo primero. Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

Parágrafo segundo. Ningún miembro del Consejo podrá hablar en nombre del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin la aprobación de este.

ARTÍCULO 7. Presidente/Coordinador. El Consejo establece la figura de un (1) presidente o coordinador por el período de un **(1) año** a partir de la fecha de elección, el cual tendrán la posibilidad de **ser reelegido** sólo si el consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones.

Parágrafo primero. Cuando el presidente o coordinador no pueda asistir a las sesiones, el Consejo nombrará un **presidente o coordinador ad hoc**, para que ejerza las funciones durante la sesión y firme el acta correspondiente.

Parágrafo segundo. La mitad más uno de los consejeros activos podrá presentar por solicitud escrita la **revocatoria para el cargo de presidente o coordinador** aportando los argumentos y soportes que justifiquen la solicitud. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga de la respectiva aceptación de la revocatoria dentro de la sesión.

ARTÍCULO 8 Constancias. El Consejo podrá expedir constancias que **únicamente reconocerá** que los artistas, agentes, agrupaciones u organizaciones **realizan actividades** artísticas, culturales y/o patrimoniales en la localidad.

ARTÍCULO 9. Modificación del Reglamento Interno. Cualquier miembro del Consejo podrá **proponer o solicitar modificaciones** al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación. El tema se abordará en una comisión accidental nombrada por el Consejo para tal fin.

Parágrafo primero. La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializar en pleno del Consejo para posterior aprobación con el **30% de los consejeros activos**.

ARTÍCULO 10. Vigencia y Derogatorias. El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en sesión ordinaria/extraordinaria del 28 de junio de 2024.

Original firmado

Giovanni Patiño Vega

Presidente/Coordinador

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa

Original firmado

María Alejandra Montilla Castro

Secretaría Técnica

Consejo Local de Arte, Cultura, y Patrimonio de Bosa

Proyectó: María Alejandra Montilla Castro

Revisó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa

Aprobó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Bosa